



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA FUNDACIÓN “EL ARTE DE VIVIR”

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, denominado en adelante **MJ**, con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2024, con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la «**FUNDACIÓN “EL ARTE DE VIVIR”**», en adelante la “**FUNDACIÓN**”, con RUC N° 80069294-2, representada en este acto por la Señora FÁTIMA MICHELGNOLI, con cédula de Identidad N° 433.072, en su carácter de Vicepresidenta según Acta de Asamblea General Ordinaria N°8 en Paraguay y el Defensor Público RODRIGO RAFAEL AYALA GONZÁLEZ, con cédula de Identidad N° 3.771.882 en su carácter de Coordinador del Programa «**PRISON S.M.A.R.T.**» en Paraguay, con domicilio en la calle Madame Lynch c/Avda. Aviadores del Chaco (Edificio Sallustro) de la ciudad de Asunción, en adelante denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO

El Convenio Marco de colaboración y cooperación tiene por objeto desarrollar acciones sistemáticas y objetivos a ser aplicados e implementados por las Instituciones firmantes dentro de los Centros Penitenciarios del país.

LAS PARTES firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en el bienestar de las personas en condición de vulnerabilidad, conforme a la misión de cada Institución. En tal sentido se encuentran desarrollando distintos proyectos sociales para contribuir a la readaptación y reinserción social de las personas privadas de la libertad, buscando capitalizar su incidencia positiva en la disminución de la reiteración y reincidencia en el delito, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos. Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente Convenio marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

LAS PARTES formalizan el presente Convenio Marco con el objetivo de desarrollar acciones sistemáticas y objetivos a ser aplicados e implementados dentro de los Centros Penitenciarios del país. A tal efecto, se comprometen a desarrollar e implementar el programa “**PRISON S.M.A.R.T.**”, dirigido a las Personas Privadas de Libertad (PPL), mediante la enseñanza y práctica de técnicas avanzadas de yoga, respiración y meditación.



Cláusula Segunda: DEL COMPROMISO.

La **FUNDACIÓN** se compromete a contribuir al desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula primera a través de diversos cursos, con el objetivo de lograr la rehabilitación en los Centros Penitenciarios, especialmente diseñada para personas privadas de su libertad, proporcionando el personal profesional e instructores que estarán a cargo del dictado de los cursos, la realización de asistencias técnicas y la evaluación del impacto.

El **MJ**, a través de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, se compromete a colaborar con la **FUNDACIÓN** para arbitrar las condiciones necesarias, para que ésta pueda comenzar a desarrollar sus actividades.

Cláusula Tercera: DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Para una eficiente coordinación de las actividades, **LAS PARTES** acordarán criterios de organización e inserción institucional de los distintos cursos y/o talleres y modalidades, contemplando las pautas de funcionamiento y particularidades de cada centro penitenciario.

Para la ejecución del Convenio el **MJ** adoptará las medidas necesarias a los efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo. Como contrapartida, la **FUNDACIÓN** se compromete a adecuar su accionar a los reglamentos de seguridad que se encuentren vigentes en el sistema penitenciario.

Cláusula Cuarta: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, la **FUNDACIÓN** podrá recibir donaciones económicas o en especie, las que serán destinadas al cumplimiento efectivo del presente Convenio.

Cláusula Quinta: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cada una de **LAS PARTES** de este Convenio será exclusivamente responsable de la actividad propia que realiza individualmente, y dicha responsabilidad no se trasladará a la otra parte integrante del presente Convenio.



Cláusula Sexta: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre las partes y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Únicamente colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente convenio de acuerdo a las normativas vigentes que las rigen.

Cláusula Séptima: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual periodo y de común acuerdo entre las partes. Al concluir la vigencia del acuerdo, **LAS PARTES** no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el presente Convenio.

Cláusula Octava: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán pactadas por medio de adendas.

Cláusula Novena: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de **LAS PARTES** con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para la realización de actividades similares y/o complementarias para el cumplimiento del objetivo presente en este Convenio. En caso de que una de las Instituciones desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

Cláusula Décima: DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio podría ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES** con un previo aviso no menor a treinta (30) días corridos. La solicitud de rescisión del presente acuerdo no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.



En caso de incumplimiento de lo pactado en el presente Convenio por una de **LAS PARTES**, las demás podrán solicitar por escrito que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, **LAS PARTES** que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el acuerdo con la simple comunicación escrita a las demás Instituciones.

Cláusula Decimo Primera: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


FÁTIMA MICHELAGNOLI
Vicepresidenta electa en el Paraguay
FUNDACIÓN EL ARTE DE VIVIR


RODRIGO NICORA V.
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA


RODRIGO RAFAEL AYALA GONZÁLEZ
Coordinador del Programa Prison S.M.A.R.T.
FUNDACIÓN EL ARTE DE VIVIR